

PLAN DE LIQUIDACIÓN

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 PALMA DE MALLORCA
CONCURSO ABREVIADO DE ACREEDORES Nº 39/2019

KAPPA BALEAR DE FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L.

En Palma de Mallorca, 29 de mayo de 2019.

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL
ANA GROIZARD CARDOSA
ABOGADO COL. Nº 3781 ICAIB

ÍNDICE

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Bienes y derechos objeto de realización.
- 3.- Forma de enajenación de los bienes y derechos.
 - 3.1.- Previo.
 - 3.2. Venta directa.
 - 3.3.- Publicidad.
 - 3.4.- Adjudicación del bien.
 - 3.5.- Duración de la venta directa.
 - 3.6.- Presentación de ofertas.
 - 3.7.- Falta de ofertantes. Donación o abandono de los bienes.
- 4.- Pago a los Acreedores.
- 5.- Información a los Acreedores.
- 6.- Anexos fotográficos

PLAN DE LIQUIDACIÓN

Doña **Ana Groizard Cardoso**, Administradora Concursal designada en el concurso abreviado 39/2019 de la sociedad **KAPPA BALEAR DE FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Palma de Mallorca, formula de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley Concursal, el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso, con arreglo a las determinaciones contenidas en la vigente *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*.

1. ANTECEDENTES

En fecha **31 de diciembre de 2019**, la concursada presentó solicitud de concurso de acreedores.

En fecha **5 de febrero de 2019**, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca, dictó **Auto declarando en estado legal de concurso** a la entidad deudora, **KAPPA BALEAR DE FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L.**

En fecha **6 de marzo de 2019**, la AC presentó el Inventario de la Masa Activa de conformidad con el artículo 191 LC.

En fecha **11 de marzo de 2019**, la AC solicitó prórroga del plazo para la presentación del informe al concurrir la causa prevista en el artículo 74.2. 2ª LC, al no haberse publicado la declaración de concurso en el BOE, a la fecha prevista de presentación del informe del artículo 74 LC.

En fecha **11 de marzo de 2019**, la AC solicitó la apertura de la liquidación al constatar la Administración Concursal el cese de la actividad de la concursada.

En fecha **25 de marzo de 2019**, se dictó Providencia concediendo prórroga a la AC para la presentación del informe del artículo 74 LC, por un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para la comunicación de créditos por los acreedores.

En fecha **12 de abril de 2019**, se produjo la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la declaración de concurso.

En fecha **2 de mayo de 2019**, dictó Auto acordando la apertura de la liquidación, habiéndose concedido previamente a las partes personadas un plazo para formular alegaciones, sin que se produjera ninguna, con **la suspensión** de las facultades de administración y disposición de la concursada, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Palma de Mallorca y haciéndole saber la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal. Asimismo, concediendo a la Administración Concursal un plazo de 15 días para presentar plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal. Por último y según lo dispuesto en el artículo 146 LC, la apertura de la fase de liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

El plazo de comunicación de créditos finalizó el **12 de mayo de 2019**, ya que la publicación de la declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado se produjo en fecha **12 de abril de 2019 (BOE núm.88)**. <https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/12/pdfs/BOE-B-2019-16046.pdf>, si bien el último día del plazo era inhábil, de modo que los acreedores podían comunicar sus créditos hasta el primer día hábil siguiente, es decir, el 13 de mayo de 2019.

En fecha **14 de mayo de 2019**, y con arreglo a lo previsto en el artículo 191.3 LC, en relación con el artículo 95.1 LC, se remitió a los acreedores y a la deudora la comunicación electrónica prevista en dicho precepto, informándoles de los Proyectos de Inventario y de la Lista de Acreedores, con indicación de que podían solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos, y hasta tres días antes de la presentación del Informe, que se rectificara cualquier error o que se complementaran los datos comunicados, de manera que el presente Informe de la Administración concursal se presenta dentro del plazo previsto en el artículo 74.2.2o de la Ley Concursal, sin que se produjera solicitud de rectificación o modificación alguna.

En fecha **20 de mayo de 2019** se presentó informe del art. 75 de la ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, estando a la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación, en plazo para la impugnación del mismo, y por tanto cualquier modificación que resultare de la incoación de un incidente concursal podría afectar al contenido de la masa activa y en

consecuencia al propio Plan de Liquidación.

Mediante Auto de 2 de mayo de 2019 por el que se acuerda la apertura de la liquidación se concedía a la Administración Concursal un plazo de 15 días para presentar plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, por lo que mediante el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, esta parte presenta plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada.

Los valores correspondientes a la lista de acreedores e inventario de bienes y derechos de la concursada en el informe presentado se resumen a continuación:

	ACTIVO	PASIVO	Créditos contra la masa
Informe art.75 LC	1.104,95 €	69.739,64 €	664,81 €

2. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN

Los bienes y derechos que serán objeto de realización conforme al presente plan de liquidación son los relacionados en el inventario de masa activa de la concursada, y cualquier otro activo sobrevenido que a fecha de presentación del Plan de Liquidación se desconozca su existencia.

Los criterios de valoración que se han adoptado son liquidatorios, sin perjuicio de que los valores otorgados a los bienes y derechos puedan finalmente coincidir, o no, con los que se obtengan en el proceso liquidatorio concursal.

DESGLOSE MASA ACTIVA	VALOR S/CONCURSADA	VALOR MERCADO
A) INMOVILIZADO	0,00 €	704,95 €
B) ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €
C) DEUDORES	0,00 €	0,00 €
D) CRÉDITOS CON EMPRESAS DEL GRUPO	0,00 €	0,00 €
E) TESORERIA	400,00 €	400,00 €
TOTAL BIENES Y DERECHOS	400,00 €	1.104,95 €

Los bienes integrantes del Inmovilizado Material se corresponden con la siguiente relación facilitada a esta Administración Concursal en la solicitud de concurso y completada posteriormente por la concursada, establecido su avalúo según el valor de mercado del conjunto de los mismos, por un importe de **SETECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (704,95€)** según el siguiente detalle:

ANÁLISIS POR PARTIDAS							
CONCURSO ABREVIADO 39/2019 KAPPA BALEAR DE FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L.							
	Adquisición		Amortización	Valor Neto	Valor según	Valor Mercado	OBSERVACIONES
	Fecha	Precio	%	Contable	Concurtido	Adm. Conc.	
A) INMOVILIZADO						704,95 €	
Fotocopiadora Ricoh Aficio 2022	26/3/07	2.432,18 €	100%	0,00 €	0,00 €	200,00 €	estado conservación regular
Impresora HP ENVY 7640 (Print/fax/scan/copy/web/photo)	30/3/07	210,00 €	100%	0,00 €	0,00 €	74,95 €	estado conservación óptimo
Ordenador Portátil Packard Bell easynote TJ76	30/3/07	770,00 €	100%	0,00 €	0,00 €	200,00 €	estado conservación óptimo
Proyector Digital Optoma DS316L serial nº Q8HN037AAAAAC0368	30/3/07	80,00 €	100%	0,00 €	0,00 €	80,00 €	estado conservación óptimo
CAMARA VIDEO SONY HANDYCAM 40 X optical zoom touch panel LCD	30/6/10	790,00 €	100%	0,00 €	0,00 €	150 €	estado conservación óptimo

3. FORMA DE ENAJENACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS.

3.1.- Previo

Las previsiones del art. 148.1 de la Ley Concursal relativas a la venta de la unidad productiva no son de aplicación en la presente liquidación, toda vez que la concursada carece de actividad empresarial, constando de baja en actividades económicas desde 12 de enero de 2014, habiendo presentado la baja censal mediante el modelo 036, por lo que no existe unidad productiva que liquidar.

La liquidación se realizará mediante venta directa a la mejor de las ofertas que se reciba, dado que por el escaso valor de los equipos no se prevé de utilidad acudir a una segunda fase de subasta judicial.

3.2. Venta directa.

La administración concursal ofrecerá su venta a cualquier interesado con el fin de maximizar el precio de venta, siempre y cuando el concursado facilite el acceso a estos bienes y su venta fuere posible y beneficiosa para el concurso.

En todo caso, se entenderá que la venta de un bien no es beneficiosa cuando su coste de mantenimiento y almacenaje sea superior al de su previsible precio de venta.

El precio de salida de estos bienes será el que se determina en el apartado siguiente.

La Administración Concursal se reserva el derecho de rechazar ofertas cuando considere que pueden obtenerse mejores ofertas según la tendencia del mercado.

Todos los gastos de las compraventas irán a cargo de los adquirentes, y los impuestos se satisfarán según lo establecido en las leyes tributarias de aplicación.

3.3.- Publicidad

La publicidad que se dará será la siguiente:

1. Se dará traslado del inventario de bienes y derechos a empresas del sector o a cualquier otra posible interesado a criterio de la administración concursal.
2. Se publicitarán los activos en webs de venta de segunda mano que permitan la inserción de anuncios gratuitos.
3. Como publicidad complementaria, se podrán publicitar los activos en la web de la administración concursal, www.puntlegal.org.
4. Como publicidad complementaria, la administración concursal podrá acordar la publicidad por cualquier otro medio gratuito.

A tal fin, la administración concursal publicitará en las páginas de internet indicadas los diferentes equipos componentes del inmovilizado material con un precio de salida igual al de su valor de mercado.

El precio del equipo que transcurridos tres meses desde la publicación no se haya vendido, se rebajará en un 20%.

El precio del equipo que transcurridos cuatro meses desde la publicación no se haya vendido, se rebajará en un 30%.

El precio del equipo que transcurridos cinco meses desde la publicación no se haya vendido, se rebajará en un 60%.

El precio del equipo que transcurridos ocho meses desde la publicación no se haya vendido, se rebajará en un 80%.

Lo anterior en atención a que se trata de bienes tecnológicos con una rápida depreciación y obsolescencia y a la existencia de un amplio mercado de primera y segunda mano en el que se pueden encontrar todo tipo de sustitutos para estos bienes a todo tipo de precios.

3.4.- Adjudicación del bien.

La administración concursal procederá a la adjudicación del bien a cualquier oferta presentada que se ajuste al precio establecido en el apartado anterior, salvo que razonablemente considere que puede obtener ofertas mejores.

3.5.- Duración de la venta directa.

La fase de venta directa tendrá una duración máxima de 12 meses desde la aprobación judicial del Plan de Liquidación.

3.6.- Presentación de ofertas

Las ofertas se realizarán en cualquier momento pudiendo presentarse por los siguientes canales:

- Por correo a la atención de la administración concursal de KAPPA BALER DE FORMACIÓN Y SERVICIOS. L., en el siguiente domicilio:

C/ Socors, nº21, bajos, 07002 Palma de Mallorca.

- A través de las direcciones de correo electrónico:
anagroizard@puntlegal.org o concursal@puntlegal.com

Las ofertas deberán señalar la referencia del bien por la que se está ofertando.

Para cualquier consulta los ofertantes pueden dirigirse a los correos electrónicos indicados.

3.7.- Falta de ofertantes. Donación o abandono de los bienes

En caso de falta de ofertantes transcurrido el plazo de 12 meses, conforme a las reglas de la ley concursal y a la vista del estado del procedimiento se analizará la posibilidad de proceder a la solicitud de archivo del procedimiento.

En caso de transcurrido el plazo de 12 meses no se hayan enajenado los bienes y/o no se hayan recibido ofertas, se entenderá que la depreciación de los mismos los hace carentes de interés de mercado de segunda mano por obsolescencia o por nulo valor de mercado, y se entregaran a una empresa por determinar entre las que en Mallorca se dedican a la recogida y reciclaje de equipos informáticos o se donarán a una organización no lucrativa (Caritas, etc..) a criterio de la administración concursal.

4. PAGO A LOS ACREEDORES

Una vez realizados los bienes y derechos que forman parte del activo, la Administración Concursal aplicará el líquido resultante y disponible al pago de los créditos reconocidos conforme a las reglas contenidas en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal.

5. INFORMACIÓN A LOS ACREEDORES

De conformidad con la Ley Concursal, cada tres meses contados desde la apertura de la Fase de Liquidación, la Administración concursal informará del estado de las operaciones de liquidación (artículo 152 de la Ley Concursal) y ultimada ésta sin más bienes y derechos que realizar, previa a la solicitud de conclusión y archivo del procedimiento, rendirá cuentas de su actuación.

En Palma de Mallorca, 29 de mayo de 2019

**La Administración Concursal
Ana Groizard Cardosa**

6. ANEXOS FOTOGRÁFICOS



Fotocopiadora Ricoh Aficio 2022



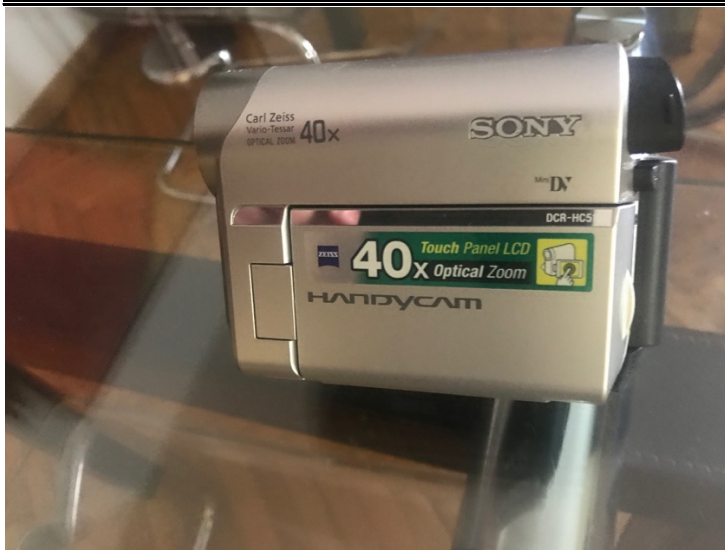
Impresora HP ENVY 7640



Ordenador Portátil Packard Bell easynote TJ76



Proyector Digital Optoma DS316L



Cámara vídeo SONY HANDYCAM 40 X optical zoom touch panel LCD